ASG 202___-_____

CONTRATO

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRES DECLARADOS POR EL GOBERNADOR

COMPARECEN

PRIMERA PARTE

La **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES (ASG)**, representada en este acto por el **Subadministrador**, **Joel Fontánez González**, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico, mediante delegación de firma y autorización de la Administradora, Karla G. Mercado Rivera, en virtud de las facultades que le confiere la "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", Ley Núm.73-2019, de aquí en adelante denominada como la "**ADMINISTRACIÓN**".----------

SEGUNDA PARTE

NOMBRE DEL SUPLIDOR Y/O PROVEEDOR DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS:

_____

Nombre de la Persona que Comparece en el Contrato: _____

Dirección Física: _____

Dirección Postal: _____

Seguro Social: _____ Teléfono: _____Celular: _____

Correo electrónico: _____

Número de Registro Único de Licitador (RUL) de ASG: _____

Número de SAM – UEI (Unique Entity Identifier) _____

----------**CLÁUSULAS Y CONDICIONES** ----------

1. De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, la Administración de Servicios Generales (en adelante, "ASG") llevará a cabo todos los procesos de compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales en todas las Entidades Gubernamentales y las Entidades Exentas. A tenor con las disposiciones de esta Ley, la ASG llevará a cabo todas las compras que realice el Gobierno de Puerto Rico durante una emergencia o desastre que haya sido decretada mediante Orden Ejecutiva por el Gobierno Estatal o Federal.
2. El suplidor y/o proveedor de bienes, obras y/o servicios se compromete, en caso de que surja una situación de emergencia o desastre en toda la isla o en algún pueblo o región, así declarada por el Gobernador(a), a suplir y/o proveer al Gobierno, luego de recibir la Orden de Compra bajo el Procedimiento Especial del Plan de Emergencia Nacional, los bienes (productos, equipos y materiales), obras y/o servicios incluidos en el Anejo 1 de este Contrato, a los precios ofrecidos o a los establecidos por D.A.C.O. o cualquier Entidad Gubernamental competente al momento de la emergencia, el precio que resulte menor. *Véase Anejo 1- "Lista de precios de servicios, obras, productos, equipos y materiales" provista por el suplidor y la cual se hace formar parte integral del presente Contrato.*
   El suplidor y/o proveedor de bienes, obras y/o servicios reconoce y entiende que para el perfeccionamiento de las obligaciones derivadas de este contrato será necesario la emisión, por parte de la Entidad Gubernamental requirente, de la correspondiente Orden de Compra (Formulario ASG-566) debidamente cumplimentada.
3. El suplidor y/o proveedor de bienes, obras y/o servicios se compromete a honrar, durante la vigencia del presente Contrato, los precios ofrecidos en la ***"****Lista de precios de bienes (productos, equipos y materiales), obras y/o servicios"* provista por este y la cual se incluye como *Anejo 1.* En cualquier caso, el Oficial de Licitación de la Administración de Servicios

Generales o su representante autorizado, podrá autorizar cualquier variación en los precios de los bienes, obras y/o servicios ofrecidos por el suplidor y/o proveedor de servicios, pero en ningún caso podrá autorizar precios en exceso del precio vigente en el mercado para el mismo tipo de bien, obra y/o servicio.

4. El suplidor y/o proveedor de bienes, obras y/o servicios reconoce y acepta que, en caso de que la necesidad identificada por el Gobierno durante el decreto de emergencia sea la realización de un Proyecto de Obra de Construcción, prevalecerá la razonabilidad de los precios en el mercado, o los precios establecidos en la legislación, regulación y/o normativa vigente.
5. El suplidor y/o proveedor de bienes, obras y/o servicios se compromete a servir y/o prestar los bienes, obras y/o servicios contratados, sujeto a que las condiciones físicas, climatológicas o de comunicaciones así lo permitan, siempre y cuando el negocio, almacén o empresa no resulte afectado por el desastre en cuestión, de modo que impida su operación.
6. El suplidor y/o proveedor de bienes, obras y/o servicios reconoce y acepta que el suplido de bienes y/o la prestación de servicios objeto de este contrato está condicionada a que el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico decrete un estado de emergencia y la entidad que solicite la compra del bien, obra y/o servicio requiera de éste la referida prestación.
7. Ningún comprador podrá requerirle al suplidor y/o proveedor de bienes, obras y/o servicios la ejecución de cualquier venta y/o prestación bajo lo dispuesto en este contrato, de no existir una situación de emergencia declarada por el Gobernador. En cualquier caso, que el suplidor y/o proveedor de bienes, obras y/o servicios realice cualquier venta o prestación relacionada, quedará impedido de requerir pago alguno relacionado.
8. En cualquier trámite adquisitivo realizado conforme lo establecido en el presente Contrato, la Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de solicitar a los suplidores y/o proveedores de bienes, obras y/o servicios cualquier fianza de licitación y/o fianza de ejecución, entre otras garantías.
9. **VIGENCIA**: Este contrato estará en vigor por el término de un (1) año a partir de la fecha de su otorgamiento o hasta el momento que las partes otorguen un nuevo contrato por los mismos servicios aquí incluidos, lo que ocurra primero. Sin embargo, toda orden de compra u contrato que se levante de conformidad a este acuerdo no puede exceder del término de vigencia del decreto ejecutivo de emergencia.
10. **FACTURA**: El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios vendrá obligado a presentar una factura en original a la Agencia o Municipio requirente dentro del término de diez (10) días del mes siguiente al cual se rindieron los servicios. El contratante detallará en su factura los servicios, suministros y/o trabajos realizados conforme este contrato e incluirá la siguiente certificación en cada una de sus facturas conforme los establece la Ley 2-2018:

    ---*"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ninguna persona servidora pública de la Administración de Servicios Generales y/ la agencia o Municipio contratante es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y, de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados".*
11. La Agencia o Municipio requirente retendrá la contribución sobre ingresos que dispone la Ley Número 1 - 2011, según enmendada conocida como el "Código de Rentas Internas Para un Nuevo Puerto Rico" y conforme lo establecido en las Cartas Circulares del Departamento de Hacienda y los Reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda, que sean aplicables salvo que dicha parte presente documentación a la entidad requirente sobre certificado de relevo total o parcial, cuya certificación se hará formar parte del presente contrato.

----------**DISPOSICIONES GENERALES**----------

---**UNO**: **CERTIFICACIÓN DEL SUPLIDOR Y/O PROVEEDOR DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS**----------
----La Política de Evaluación de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera, se establece conforme a la Sección 204(b)(2) de PROMESA para requerir la aprobación de la Junta de Supervisión y Administración Financiera, (en adelante, "JSAF"), a ciertos contratos para asegurar que "promuevan competencia en el mercado" y "no sean inconsistentes con el plan fiscal aprobado". Esta Política se aplica a todo contrato propuesto a llevarse a cabo por el Gobierno de Puerto Rico (que incluye las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del gobierno) o toda instrumentalidad cubierta a discreción de la JSAF. *Véase*, Política de Revisión de Contratos de la JSAF de 6 de noviembre de 2017, según enmendada el 30 de abril de 2021. (en adelante, "Política de Revisión de Contratos"). ----------
----------De conformidad con la Política de Revisión de Contratos, el Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios ("el Contratista"), CERTIFICA que: ----------
---El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios, declara y garantiza que la información incluida en el Requisito de Certificación del Contratista es completa, precisa y correcta, y que cualquier tergiversación, inexactitud o falsedad en dicha Certificación dejará sin efecto el presente contrato y el Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios tendrá

la obligación de reembolsar de inmediato al Gobierno de Puerto Rico cualquier monto, pago o beneficio recibido del Gobierno de Puerto Rico en virtud del contrato propuesto."----------

---**DOS**: **CLÁUSULA DE SERVICIOS** ----------

----A. INTERAGENCIALES:

----Las partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad requirente realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así a las como las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador. ----------

----B. MUNICIPALES

----Las partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier Municipio con el cual la entidad requirente realice un acuerdo interagencial. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones consignados en este contrato.

---**TRES**: **CLÁUSULAS RESCISORIAS O RESOLUTORIAS**: ----------

-----A**.** Para las Agencias, Corporaciones e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva**,** la Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento conforme el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-03. Para los servicios contratados mediante el presente documento con los Municipios, el Alcalde tendrá facultad para dar por terminado el mismo en cualquier momento.

-----B. La negligencia, abandono de deberes e incumplimiento de las cláusulas de este contrato o conducta impropia del Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios, constituirá causa suficiente para dar por terminado el contrato inmediatamente sin necesidad de previa notificación. Si el Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios incumple con sus deberes, una vez emitida la orden de compra o firmado el contrato, la ASG cancelará el mismo inmediatamente y podrá excluir al licitador del Registro Único de Licitadores (RUL) por un término no menor de un año y no mayor de tres años, conforme a lo establecido en el Reglamento Núm. 9230 de 2020, *Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios no Profesionales de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico* y establecidas en el Reglamento del Registro Único de Licitadores (RUL), Reglamento 9301 de 2021.

-----C. La Primera Parte podrá resolver este contrato antes de su vencimiento, mediante notificación escrita con acuse de recibo al Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios, con diez (10) días de antelación a la fecha de resolución, sin que por ello incurran las partes en obligación alguna. La entidad requirente podrá resolver el presente contrato en cualquier momento y sin notificación previa cuando entienda es en el mejor interés público. ----------

-----D. La Primera Parte podrá resolver este contrato sin notificación previa en caso de que el Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios resulte convicto por los delitos contra el erario, la fe y la función pública o que involucren fondos o propiedad pública en la jurisdicción estatal o federal. ----------

---**CUATRO**: **CONTRIBUCIONES SOBRE INGRESOS Y RESPONSABILIDAD FISCAL**: ----------

---El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios certifica que al momento de suscribir este contrato ha cumplido con sus responsabilidades contributivas y ha cumplido con las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico, cartas circulares y directrices emitidas por las agencias gubernamentales aplicables a la contratación de servicios con entidades y certifica:

---Que ha rendido planillas contributivas durante los cinco (5) años previos a este contrato y no adeuda contribuciones al Gobierno de Puerto Rico, o se encuentra acogida a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

---Que ha cumplido con la Radicación de Planillas de Contribución sobre la Propiedad Mueble durante los últimos cinco (5) periodos contributivos donde están ubicadas sus propiedades mueble o inmueble, sujetas a este tipo de tributación, y no adeuda contribución al CRIM, o se encuentra acogida a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

---Que ha pagado las correspondientes contribuciones al Seguro del Desempleo, Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporero, al Seguro para Chóferes y Otros Empleos, o se encuentran acogida a un plan de pago con cuyos términos y condiciones esté cumpliendo.

---Está cumpliendo con la Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores, en específico con las órdenes de retención, y/o que no está obligado a satisfacer una pensión alimentaria, y de tenerla, está al día o tiene un plan de pago para la misma, con cuyos términos está cumpliendo. El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios se compromete a notificar inmediatamente a la Agencia Contratante en caso de incurrir en deudas por dicho concepto.

---No tiene ningún caso Judicial pendiente de reclamación de alimentos de Personas de Edad Avanzada, ni se encuentra en Registro Estatal de Pensiones Alimentarias para Personas de Edad Avanzada, según la Ley Núm. 168-2000.

---De aplicar, ha pagado la Patente Municipal conforme al volumen de negocio del Municipio Contratante, según requerido por el Código Municipal, Ley 107-2020, según enmendada.

---Tiene una póliza vigente de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado que cubre a sus empleados por los servicios a prestarse en el Contrato.

---En caso de que Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios tenga una deuda contributiva, certifica que la misma está en proceso de revisión o ajuste en el Departamento de Hacienda, en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipal (CRIM), o en la Entidad Gubernamental que corresponda. En este caso será requerido que Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios someta una Certificación de Deuda del Departamento Hacienda y/o por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipal (CRIM), y/o la Entidad Gubernamental que corresponda acompañada de una Declaración Jurada certificando que la deuda está en proceso de revisión. De estar acogido a un plan de pago por cualquiera de los conceptos arriba indicados tiene que presentar evidencia de que está cumpliendo con sus términos y condiciones.

---Queda acordado mediante el presente contrato que la *PRIMERA PARTE* podrá retener el pago al que tiene derecho a recibir el *Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios* por los servicios prestados debido a cualquier suma que éste adeude o a incumplimiento al plan de pago a cualesquiera de las instrumentalidades gubernamentales según dispuesto en la Carta Circular Núm. 1300-16-16 del 19 de enero de 2016, del Departamento de Hacienda, comprometiéndose así el Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios y asume la responsabilidad por sus acciones.

---El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios expresamente reconoce que todas las anteriores son condiciones esenciales del presente contrato y de no ser correcta en todo o en parte la anterior Certificación, será causa suficiente para que la Primera Parte pueda dejar sin efecto el mismo y el Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios tenga que reintegrar toda suma de dinero recibida bajo este contrato.

---**CINCO**: **CONFLICTO DE INTERESES**: ----------

--- El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios declara que a su mejor saber y entender, ninguna persona servidora pública de la entidad requirente o integrante de sus unidades familiares, persona funcionaria o empleada de la entidad requirente tiene interés pecuniario alguno, directa o indirectamente en el presente contrato (Ley de Ética Gubernamental, Ley 1-2012, según enmendada).

---El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios certifica que a su mejor saber y entender, no existe conflicto o incompatibilidad entre las obligaciones contraídas en este contrato y las obligaciones contraídas con otras personas, corporaciones públicas, agencias o entidades del Gobierno de Puerto Rico. El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios hace expreso reconocimiento de su deber de no tener ningún interés profesional ni particular en cualquier asunto que sea incompatible o represente un conflicto de interés entre él y la entidad requirente.

---El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios certifica que:

---Ninguna persona empleada de la entidad requirente tiene interés pecuniario en este contrato, compra o transacción comercial, ni tampoco ha tenido en los últimos cuatro (4) años interés pecuniario directa o indirectamente en este negocio.

---Ninguna persona empleada de la entidad requirente le solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para ella ni para un integrante de su unidad familiar ni para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.

---Ninguna persona servidora pública le solicitó, directa o indirectamente, para ella ni para un integrante de su unidad familiar ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios, a cambio de que su actuación influenciara a favor del Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios.

---El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios certifica que no tiene relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad ni del segundo por afinidad, con ninguna persona servidora pública que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de la entidad requirente.

--- El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios certifica que conoce las disposiciones de la Ley Núm. 1 del 2012, según enmendada, conocida como Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que reconoce su responsabilidad de cumplir con la misma, copia de la cual está disponible y puede acceder en https://www.eticapr.net/leyes-y-reglamentos/.

---**SEIS**: **FUNCIONARIO DE GOBIERNO**: ----------

----El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios declara que no es funcionario o empleado del Gobierno de Puerto Rico ni de ninguna de sus agencias o entidades, por lo cual certifica que no recibe pago o compensación alguna por

servicios prestados bajo nombramiento en otra agencia, organismo, dependencia, corporación pública o municipio de Puerto Rico.

---Este contrato no limita la facultad del Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios de ejercer libremente su profesión ni de llevar a cabo negocios lícitos como cualquier hombre o mujer de negocios.

---**SIETE: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**:----------

---El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios certifica que entiende que toda información recopilada producto de su trabajo, durante el término del contrato, así como información de facturación, es propiedad de la entidad requirente y de índole confidencial, por tal razón se prohíbe la reproducción total o parcial, divulgación y/o distribución de información por cualquier medio ya sea oral, escrita o de manera electrónica a cualquier persona, firma u organización y/o terceras personas, sin autorización previa de la Agencia requirente. La violación de esta cláusula de confidencialidad dará lugar a la terminación inmediata del contrato, sin que con esto se entienda renunciado el derecho de la Entidad requirente de ejercer acción legal correspondiente.

---**OCHO: CÓDIGO ANTICORRUPCIÓN, LEY 2-2018, SEGÚN ENMENDADA**

---El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios certifica bajo juramento, mediante Declaración Jurada, que ni quien la suscribe, ni la corporación o sociedad especial que representa, ni cualesquiera de los sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices han sido convictos, ni se han declarado culpable por los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "*Ley Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*", o por cualquiera de los delitos contenidos en el Código Anticorrupción.

---El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios certifica que ni él ni ninguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices ha sido convicto ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario, la fé y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios reconoce su deber de informar a la Entidad requirente de manera continua durante la vigencia de este contrato cualquier hecho que se relacione con lo que dispone esta cláusula. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.

---La Agencia Contratante resolverá el contrato en caso de que se encuentre causa probable para su arresto por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.

---El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios expresa que conoce las normas de éticas de su profesión y asume entera responsabilidad por cualquier acción que pudiese ser contraria a tales normas éticas.

---**NUEVE**: **ACCESO A REGISTROS E INFORMES**

--- El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios se compromete a proporcionar a la PRIMERA PARTE, el Contralor General de Estados Unidos, Contralor de Puerto Rico, o cualquiera de sus representantes autorizados el acceso a libros, documentos, papeles y registros del Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios que sean directamente pertinentes a este contrato con el propósito de realizar auditorías, exámenes, extractos y transcripciones. El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios retendrá los documentos por el término de seis (6) años, y se compromete a permitir que cualquiera de las partes anteriores reproduzca por cualquier medio, o copie los extractos y transcripciones según sea razonablemente necesario.

---**DIEZ**: **DERECHOS CIVILES**

---El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios hace constar que no habrá discrimen por razones de sexo, orientación sexual, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o estatus de veterano en contra de ningún empleado o persona relacionada con la ejecución de este contrato.

-- **ONCE: NOTIFICACIONES**

---Toda notificación o comunicación que tengan las PARTES a su haber por motivo de este Contrato, se consignará en documento escrito y será enviada vía correo postal registrado con acuse de recibo a la dirección que aparece debajo de las firmas en este Contrato, salvo que las PARTES notifiquen un cambio de dirección o por correo electrónico a la parte interesada, siendo efectiva la misma a su recibo por cualquiera de los métodos.

---**DOCE:** El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios acepta recibir los pagos por bienes, obras o servicios prestados mediante transferencia electrónica. A tales efectos, este se obliga a completar el Modelo SC 733, "*Autorización y Acuerdo para Pago Electrónico de Suplidores*".

---**TRECE: SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN DE CONTRATO**

---El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios está impedido de enajenar, gravar, ceder o transferir los derechos de este contrato con personas o compañías para cumplir con las obligaciones aquí contraídas. No obstante, el Suplidor y/o

Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios podrá subcontratar parte de los servicios de este contrato con personas o compañías para cumplir con las obligaciones aquí contraídas, siempre que medie una solicitud por escrito del Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios y sea autorizado por escrito por la Primera Parte. En caso de aprobarse la subcontratación dicha persona entregará todos los documentos que se le requirieron al Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios y se expondrá a la supervisión de la PRIMERA PARTE al igual que el Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios.

---**CATORCE: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA**:

---El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios se compromete a mantener, a sus expensas, pólizas de seguro, para cubrir los riesgos inherentes a las tareas y/o servicios a realizarse bajo este contrato. El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios mantendrá a la Primera Parte como asegurado adicional en la Póliza de Responsabilidad Pública, expedida por una compañía de seguros autorizada por la Oficina del Comisionado de Seguros en Puerto Rico, que cubra daños personales o muerte por límites no menores de un millón de dólares ($1,000,000), "Combine Single Limit" agregado y por ocurrencia. Dicha póliza debe cubrir, además, "Personal Injury" con un límite similar y "Fire Legal Liability" con un sublímite de cinco mil dólares ($5,000), por persona.

---**QUINCE: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS**:

--- El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios releva de toda y cualquier responsabilidad a la PRIMERA PARTE, sus empleados o funcionarios de cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada directa o indirectamente con la operación, actividad o negocio objeto de este contrato. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable a la Primera Parte, e incluye el relevo del pago de cualquier sentencia, así como los gastos de litigio, intereses y honorarios de abogado.

---**DIECISÉIS: EXLCUSIÓN, SUSPENSIÓN E INHABILITACIÓN EN EL GOBIERNO**

---El Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios hace constar que el nombre de esta entidad no ha sido excluido de participar en los contratos cuyos fondos provienen de asignaciones federales, según verificado en la lista de entidades excluidas y/o suspendidas que publica el "System for Award Management" o SAM.gov.

---**DIECISIETE: JURISDICCIÓN Y COSTAS LEGALES**

---Las Partes reconocen que las leyes del Gobierno de Puerto Rico, así como las leyes y reglamentos federales aplicables son las que gobiernan este Contrato. De tener que acudir a un Tribunal de Justicia cualquiera de las partes, de antemano pactan que se someterán a la jurisdicción del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico.

---**DIECIOCHO: INTERPRETACIÓN Y NULIDAD**

---Las partes estipulan que las cláusulas y condiciones de este contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más de las cláusulas no afectará la validez de las demás cláusulas y condiciones aquí establecidas las cuales se obligan a cumplir.

---**DIECINUEVE: REGISTRO OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO**

---**AMBAS PARTES** reconocen y aceptan que ninguna prestación o contraprestación objeto de este acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm.18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

----------**ACEPTACIÓN**----------

---Las partes aceptan las cláusulas y condiciones del presente contrato de Emergencia, por estar redactado conforme a lo convenido y como constancia de su aceptación lo firman libremente colocando sus iniciales en cada una de las páginas y firmarán en la última página del presente acuerdo contractual. Este contrato contiene el acuerdo entre las partes y cualquier enmienda o modificación a sus cláusulas y condiciones deberán hacerse mediante enmienda a este contrato, debidamente firmada por **AMBAS PARTES**.

En _____, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de _____. ----------

_____	_____
Joel Fontánez González	Firma del Suplidor y/o Proveedor de Bienes, Obras y/o Servicios
Subadministrador	Representante autorizado
Administración de Servicios Generales	

***Anejar resolución corporativa que autorice la comparecencia a este contrato, si aplica.**

Nombre de licitador

Nombre de persona contacto

Número de Teléfono de Persona Contacto

Número del RUL (si aplica)

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Gobierno de Puerto Rico

Partida	Producto	Descripción / Unidad	Marca	Modelo	Precio	Garantía	Procedencia	Comentarios
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								

Partida	Producto	Descripción / Unidad	Marca	Modelo	Precio	Garantía	Procedencia	Comentarios
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								

Partida	Producto	Descripción / Unidad	Marca	Modelo	Precio	Garantía	Procedencia	Comentarios
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								

Partida	Producto	Descripción / Unidad	Marca	Modelo	Precio	Garantía	Procedencia	Comentarios
51								
52								
53								
54								
55								
56								
57								
58								
59								
60								
61								
62								
63								
64								
65								
66								
67								
68								

Partida	Producto	Descripción / Unidad	Marca	Modelo	Precio	Garantía	Procedencia	Comentarios
69								
70								
71								
72								
73								
74								
75								
76								
77								
78								
79								
80								
81								
82								
83								
84								
85								
86								

Partida	Producto	Descripción / Unidad	Marca	Modelo	Precio	Garantía	Procedencia	Comentarios
87								
88								
89								
90								
91								
92								
93								
94								
95								
96								
97								
98								
99								
100								